

AVISO DE ELECCIÓN

TOME CONOCIMIENTO de que se celebrará una elección en el Distrito Escolar Independiente de Lipan como se dispone en una ORDEN QUE CONVOCA UNA ELECCIÓN ESPECIAL debidamente aprobada por la Junta de Regentes de tal Distrito; dicha Orden expresa sustancialmente lo siguiente:

ORDEN QUE CONVOCA UNA ELECCIÓN ESPECIAL PARA EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LIPAN

VISTO que la Junta de Regentes (la "Junta") del Distrito Escolar Independiente de Lipan (el "Distrito") considera aconsejable convocar la elección de bonos que se ordena a continuación (la "Elección"); y

VISTO que la Elección está sujeta a las disposiciones de la Sección 45.003 del Código de Educación de Texas, y que el Distrito contratará con el Condado de Hood, Texas (el "Condado") para la administración de la Elección conforme a un acuerdo interlocal con el Condado (el "Contrato Electoral"); y

VISTO que el Condado, por medio de sus Administradores de Elecciones (el "Administrador de Elecciones") de acuerdo con el Contrato Electoral, proveerá para la administración de la Elección; y

VISTO que por este medio se determina y declara oficialmente que la sesión en la cual esta Orden fue aprobada estaba abierta al público, y que se dio aviso público acerca del horario, el lugar y el propósito de dicha sesión, todo como se requiere en el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas.

POR LO TANTO, LA JUNTA DE REGENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LIPAN ORDENA:

Sección 1. Determinaciones. Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden son fidedignas y correctas y se adoptaron como determinaciones de hechos y disposiciones operativas en este caso.

Sección 2. Elección ordenada; sitio de votación. La Elección se celebrará en el Distrito entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. del 1 de mayo de 2021 ("Día de las Elecciones") en Lipan Church of Christ, 112 N. Caddo Street, Lipan, Texas 76462. Dicho Distrito constituirá un único precinto electoral para tal elección, y el Condado realizará la Elección, como se dispone en el Capítulo 271 del Código Electoral de Texas (el "Código") y el Contrato Electoral. La votación para la Elección el Día de las Elecciones se llevará a cabo en los lugares designados a continuación, que deberán modificarse para incluir sitios de votación adicionales o diferentes para el Día de las Elecciones requeridos para cumplir el Código y el Contrato Electoral:

Sección 3. Votación adelantada. La votación adelantada será administrada por el Condado. La votación adelantada en persona comenzará el 19 de abril de 2021 y concluirá el 27 de abril de 2021, y se llevará a cabo en Lipan Church of Christ, 112 N. Caddo Street, Lipan, Texas 76462. La votación adelantada en persona para todo votante registrado del Distrito se llevará a cabo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. el 19 de abril de 2021, 7:00 a.m. a 7:00 p.m. el 20 de abril de 2021, 8:00 a.m. a 5:00 p.m. el 21 de abril de 2021, 7:00 a.m. a 7:00 p.m. el 22 de abril de 2021, 8:00 a.m. a 5:00 p.m. el 23 de abril de 2021, y de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. el 26 y 27 de abril de 2021.

Sección 4. Funcionarios electorales. La designación del Juez Presidente de la Elección, los Jueces Suplentes, los Secretarios de Votación Adelantada, el Juez Presidente de la junta de votación adelantada y

otros funcionarios electorales para la Elección deberá realizarla el Administrador de Elecciones de acuerdo con el Contrato Electoral y el Código. El Administrador de Elecciones podrá emplear todo otro personal necesario para la administración apropiada de la Elección, incluyendo toda ayuda a tiempo parcial como sea necesaria para preparar la Elección, asegurar la entrega oportuna de suministros durante la votación adelantada y el Día de las Elecciones, y para la tabulación eficiente de las boletas en la estación central de recuento de votos. Por el presente, la Junta de Regentes autoriza al Superintendente, al Presidente, al Vicepresidente o al Secretario de la Junta de Regentes a celebrar o certificar en nombre del Distrito el Contrato Electoral con el Condado.

Sección 5. Votación por correo. Las solicitudes para votar por correo para todos los residentes del Distrito deberán entregarse personalmente no después del 16 de abril de 2021, o pueden enviarse por correo a la dirección citada a continuación y recibirse no después del 20 de abril de 2021 (la fecha del sello postal no se considerará como la fecha de recepción).

Las solicitudes para la votación por correo deberán enviarse a:

Michele Carew
Hood County Elections
Administrator
1410 W Pearl St
Granbury, TX 76048
Teléfono: (817) 408-2525
Fax: (817) 408-2592
elections@co.hood.tx.us

Sección 6. Boletas de votación adelantada. Se creará una Junta de Boletas de Votación Adelantada para procesar los resultados de la votación adelantada de la Elección, y el Juez Presidente de la Junta de Boletas de Votación Adelantada deberá ser designado por el Administrador de Elecciones. El Juez Presidente de la Junta de Boletas de Votación Adelantada deberá designar dos o más miembros adicionales para constituir la membresía de la Junta de Boletas de Votación Adelantada y, de ser necesario, los miembros del Comité de Verificación de Firmas requeridos para procesar de manera eficiente las boletas de la votación adelantada.

Sección 7. Votantes habilitados. Todos los electores habilitados que residen en el Distrito tendrán derecho a votar en la elección.

Sección 8. Proposición. En la Elección se someterá la siguiente PROPOSICIÓN de acuerdo con la ley:

ELECCIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LIPAN
PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LIPAN

¿Se autorizará a la Junta de Regentes del Distrito Escolar Independiente de LIPAN a emitir bonos del Distrito, en una o más series, por un importe total de capital de \$9,430,000 para la adquisición, la construcción, la renovación y el equipamiento de instalaciones escolares y para la compra de sitios necesarios para instalaciones escolares y de buses y vehículos escolares, y dichos bonos vencerán, devengarán interés y se emitirán y venderán de acuerdo con la ley vigente al momento de la emisión; y se autorizará a la Junta de Regentes a imponer y preñar, y a hacer que se evalúen y recauden, impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades gravables en el Distrito, sin límites en cuanto a la tasa o el

importe, suficientes para pagar el capital y el interés sobre los bonos y el costo de todo arreglo crediticio ejecutado en relación con los bonos?

Sección 9. Boletas. Las boletas oficiales para la Elección se prepararán de acuerdo con el Código Electoral de Texas a fin de permitir que los electores voten “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la PROPOSICIÓN anteriormente mencionada, y las boletas contendrán dichas disposiciones, marcas y lenguaje exigidos por la ley, y dicha PROPOSICIÓN deberá expresarse sustancialmente como sigue:

ELECCIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LIPAN
PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LIPAN

A FAVOR	_____) LA EMISIÓN DE BONOS POR EL IMPORTE DE \$9,430,000 POR EL
) DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LIPAN PARA
) INSTALACIONES ESCOLARES Y LA COMPRA DE TERRENO, BUSES
EN CONTRA	_____) Y VEHÍCULOS, Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS PARA EL PAGO
) DE DICHOS BONOS. ESTO REPRESENTA UN INCREMENTO EN EL
) IMPUESTO PREDIAL.

Sección 10. Cumplimiento con la ley federal. En todos los aspectos, la Elección se administrará de acuerdo con el Código. De acuerdo con la Ley Ayude a América a Votar (“HAVA”, por sus siglas en inglés) federal y el Código, en cada sitio de votación deberá haber por lo menos un sistema de votación dotado para personas discapacitadas, y cada uno de dichos sistemas de votación deberá haber sido certificado por el Secretario de Estado de Texas como un sistema que cumple con la ley HAVA y el Código. El Distrito por el presente determina que el sistema de votación a ser usado por el Administrador de Elecciones para administrar la Elección constituye tal sistema, y ordena que el Distrito deberá usar en sus elecciones dicho equipo de votación u otro equipo certificado por el Secretario de Estado de Texas.

Sección 11. Obligaciones de deuda. La siguiente información se provee de acuerdo con las disposiciones de la Sección 3.009(b) del Código Electoral de Texas.

(a) El lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta se establece en la Sección 9 del presente.

(b) El propósito para el cual se autorizarán los bonos se establece en la Sección 8 del presente.

(c) El importe de capital de las obligaciones de deuda a autorizarse es de \$9,430,000.

(d) De ser aprobados los bonos por los votantes, se autorizará a la Junta de Regentes a imponer impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades gravables en el Distrito, sin límites en cuanto a la tasa o el importe, suficientes para pagar el capital y el interés sobre los bonos y el costo de todo arreglo crediticio ejecutado en relación con los bonos.

(e) Dada la condición del mercado de bonos prevalente a la fecha de adopción de esta Orden, la tasa de interés máxima para cualquier serie de los bonos se estima que será del 4.00%. Dicho estimado considera varios factores, incluyendo el calendario de emisión, el calendario de vencimientos y la calificación prevista de los bonos y las obligaciones propuestos. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee con fines informativos, y no representa un límite en cuanto a la tasa de interés a la que se venderán los bonos o las obligaciones, o cualquier serie de los mismos.

(f) De ser aprobados los bonos, dichos bonos podrán emitirse en una o más series, y vencer igualmente en serie, durante un período que no sobrepasará los 40 años a partir de la fecha de emisión de cada serie de bonos.

(g) El importe total del capital a pagar con respecto a las obligaciones de deuda del Distrito a la fecha de esta Orden es de \$7,214,253.05.

(h) El importe total del interés a pagar con respecto a las obligaciones de deuda del Distrito a la fecha de esta Orden es de \$7,601,216.95.

(i) La tasa de impuesto ad valorem para servicio de deuda del Distrito a la fecha de esta Orden es de \$0.30 por \$100 de valoración catastral gravable.

